



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TUIGACHI
Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha**

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL
DE TUIGACHI.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95 de la Constitución vigente expresa que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participación de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano:

Que según lo previsto en el artículo 100 de la Constitución, en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno:

Que el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador prevé la creación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa que se organizará para el desarrollo;

Que en el Artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización –COOTAD- dice Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden; en concordancia con el literal c del artículo 64 del mismo código.

Que el artículo 295 del COOTAD, en concordancia con el artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, se formularán y actualización con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos descentralizados;

Que los artículos 300, 301 del COOTAD, en concordancia con los artículos 28 y 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, regulan la conformación y determinan las funciones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que los artículos 300, 302 y 305 del COOTAD establecen la obligatoriedad de los gobiernos autónomos descentralizados reconocer todas las formas de participación



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI
Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

ciudadana, el derecho y garantía a la participación y democratización de la gestión pública en sus territorios;

Que el artículo 304 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo y que tendrá una estructura y denominación propia para fortalecer la democracia local con mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y control social: promoviendo la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones para el desarrollo territorial, impulsando mecanismos de formación ciudadana;

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tupigachi es responsable del desarrollo en su territorio parroquial y en esa medida se ha planteado construir participativamente la visión de una parroquia..... por lo que se ha decidido eliminar las inequidades sociales y las brechas económicas y tecnológicas entre sus ciudadanos y ciudadanas, tal como lo determina su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigentes;

Que para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tupigachi es prioritario consolidar, profundizar y ampliar el proceso participativo que viene implementando con sus comunidades desde el primero de Agosto del año 2009, validando sus mecanismos y complementando con otros que posibiliten avanzar en la gestión democrática y contribuir a la construcción del poder ciudadano, a través de un Sistema de Participación Ciudadana, en el marco de la nueva Constitución y la Ley;

Que el Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno parroquial de Tupigachi tiene por objetivo contribuir a mejorar las condiciones y calidad de vida de sus habitantes, garantizando sus derechos.

Que es necesario institucionalizar los procedimientos, instrumentos y mecanismos para la conformación del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Parroquial de Tupigachi, para que su funcionamiento permita cumplir con lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador, los Códigos Orgánicos de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; de Planificación y Finanzas Públicas y la Ley Orgánica que regula la Participación Ciudadana y el Control Social;

Que el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 65 determina las competencias exclusivas de los Gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales en la cual en el literal F) determina "Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base"

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; expide:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI
Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha**

**EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
GOBIERNO PARROQUIAL DE TUPIGACHI.**

**TÍTULO I
DE LAS GENERALIDADES**

CAPÍTULO I

Definición, Objeto, Ámbito de Aplicación, Política Pública, Principios, Estructura y Denominación.

Art.1.- DEFINICIÓN.- El Sistema Parroquial de Participación Ciudadana es el conjunto de instancias, instrumentos y procesos que interactúan y operan con el objetivo de asegurar la participación de los ciudadanos y ciudadanas de la parroquia de Tupigachi en la planificación, gestión y toma de decisiones en todos los asuntos públicos orientados al alcanzar el “Buen Vivir”.

El sistema establece una adecuada articulación con todos los niveles de gobierno (nacional, regional, provincial, cantonal, parroquial) y la ciudadanía.

Actúe e incide directamente en el ciclo de la política pública con perspectiva al corto, mediano y largo plazo; y, se circunscribe al marco legal de las disposiciones constitucionales, códigos y leyes orgánicas y a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tupigachi.

Art. 2.- OBJETO.- El presente Reglamento tiene por objeto normar el Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Parroquial de Tupigachi.

Art. 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.- El Sistema Parroquial de Participación Ciudadana tiene aplicación obligatoria en el territorio de la parroquia de Tupigachi. Las regulaciones contenidas en el presente Reglamento serán de obligatoria aplicación en la gestión administrativa parroquial.

Art. 4.- POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural de Tupigachi implementa un modelo de gestión pública, orientado al desarrollo de la democracia, sustentada en promover, coordinar, complementar y cooperar en la articulación entre las instituciones y la sociedad civil, para que los y las ciudadanas ejerzan sus derechos y así construir, desde lo público, una parroquia justa, equitativa y solidaria.

Los lineamientos de esta política son:

- a) Definir normas para cada proceso y mecanismos de participación;

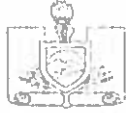


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TUIGACHI
Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha**

- b) Habitar espacios de diálogo entre las distintas formas de participación presentes en la parroquia;
- c) Apoyar y promover el derecho y el deber del ejercicio a la participación, como valor de una sociedad democrática;
- d) Fortalecer los procesos de concertación y acuerdos en la toma de decisiones, con equidad y solidaridad.

Art. 5.- PRINCIPIOS.- El Sistema Parroquial de Participación se regirá, además de los principios establecidos en la Constitución, por los siguientes:

- a) Igualdad.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;
- b) Interculturalidad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;
- c) Plurinacionalidad.- Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derechos propios;
- d) Autonomía.- Es la independencia política y autodeterminación de las ciudadanas y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país;
- e) Deliberación Pública.- Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento a través del diálogo, de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado como base de la participación ciudadana;
- f) Respeto a la diferencia.- Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole;
- g) Paridad de género.- Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI
Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha**

de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;

- h) Responsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del Buen Vivir;
- i) Corresponsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión pública;
- j) Información y transparencia.- Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa;
- k) Pluralismo.- Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa;
- l) Solidaridad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos;
- m) Libertad de asociación.- Es una clara manifestación de la capacidad de las personas para reunirse en torno a un objetivo común y es instrumento de participación ciudadana importante para la preservación del régimen político – democrático; para la construcción de una sociedad civil fuerte y con legitimidad suficiente e idónea que implica la capacidad de generar agrupaciones sociales sea con personería jurídica o agrupaciones sociales de hecho o de facto. Para ejercer sus derechos, ningún ciudadano o ciudadana puede ser obligado a pertenecer a organización alguna y los asociados pueden entrar y salir de estas cuando estimen oportuno.

Art. 6.- DENOMINACIÓN Y ESTRUCTURA.- El Sistema Parroquial de Participación Ciudadana en el Gobierno parroquial de Tupigachi se denomina “SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARROQUIAL” y su funcionamiento está constituido por cuatro subsistemas:

- 1.- Deliberación Ciudadana.
- 2.- Planificación y Presupuestos Participativos.
- 3.- Control Social; y,
- 4.- Construcción de Ciudadanía.

**TÍTULO II
DE LOS SUBSISTEMAS**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TUIGACHI**
Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

CAPÍTULO I

DEL SUBSISTEMA DE DELIBERACIÓN CIUDADANA

Art. 7.- DEFINICIÓN.- Es el conjunto de instrumentos con los cuales la ciudadanía de la parroquia ejerce su derecho a participar en debates, diálogos, deliberaciones y concertación sobre intereses parroquiales; orientaciones generales del desarrollo, políticas públicas parroquiales; así como en la conformación de alianza y agendas estratégicas.

Los espacios de deliberación ciudadana procurarán acoger mayoritariamente a las y los representantes electos por la ciudadanía en sus espacios locales de participación.

Art. 8.- INSTANCIAS DE DELIBERACIÓN CIUDADANA.- Son instancias, mecanismos y/o procesos de deliberación ciudadana:

- 1.- Asambleas: parroquiales, territoriales y por áreas temáticas
- 2.- Silla Vacía
- 3.- Audiencia Pública
- 4.- Consulta Popular Parroquial
- 5.- Iniciativa Popular Normativa

Art. 9.-ASAMBLEA PARROQUIAL.- La Asamblea Parroquial es la máxima instancia de participación dentro del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana. Siendo su objetivo que la ciudadanía tenga interlocución directa con las autoridades, intervenga en la formulación de políticas públicas, contribuya a mejorar la calidad de la inversión pública y proponga agendas de desarrollo, logrando así eficiencia en la prestación de servicios y en la gestión administrativa cantonal.

La Asamblea Parroquial se podrá efectuar en cualquier lugar de la parroquia.

Art. 10.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL.- La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Contribuir, como instancia de consulta y deliberación, a la definición y formulación de lineamientos de desarrollo sectorial, y de otros niveles de gobierno;
- 2.- Pronunciarse sobre el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y su actualización;
- 3.- Monitorcar que los objetivos de desarrollo que se plasmen en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y se concreten en la programación y ejecución del presupuesto, en la inversión y asignación de los recursos de las instancias correspondientes;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI
Cantón Pedro Moncayo -- Provincia de Pichincha**

4.- Aportar en el seguimiento y en la evaluación periódica del cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

5.- Generar debates públicos sobre temas parroquiales;

6.- Rendir cuentas a la ciudadanía sobre sus acciones;

7.- Elegir, de entre los miembros del Gobierno parroquia, a Tupigachi representantes que integrarán el Consejo de Planificación parroquial;

8.- Conocer y resolver sobre las prioridades de inversión del presupuesto y comunicar su resolución expresando su conformidad; resolución previa a la aprobación definitiva del presupuesto;

9.- Conocer el Plan Operativo Anual;

10.- Conocer, del Ejecutivo parroquial, la ejecución presupuestaria anual, el cumplimiento de sus metas y las prioridades de ejecución del siguiente año, al final de cada ejercicio fiscal;

11.- Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas cantonales;

12.- Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto local como parroquial.

Art. 11.- CONFORMACIÓN.- La Asamblea Parroquial de Tupigachi estará conformada por:

1.- Autoridades electas de la Parroquia;

2.- Representantes del Régimen dependiente; y,

3.- Representantes de la sociedad del ámbito parroquial, garantizando pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía; así como de las diversas identidades territoriales, áreas temáticas, con equidad de género y generacional.

El procedimiento que regirá el desarrollo de la Asamblea parroquial estará contenido en el reglamento e instructivos que la máxima autoridad ejecutiva de la parroquia expida.

Art. 12.- DE LA ESTRUCTURA INTERNA Y CONVOCATORIA.- La Asamblea Parroquial estará dirigida por:

a) El Presidente, quien será la máxima autoridad ejecutiva parroquial;

Calle Cabo Francisco Falcón y Francia (Telefax: 2119-104)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI
Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha**

b) Un Secretario (a) Relator Ad-Hoc que será el secretario tesorero.

La Asamblea Parroquial será convocada por el Presidente del Gobierno parroquial de Tupigachi y se reunirá por lo menos dos veces al año; además podrá reunirse a pedido de los representantes de las organizaciones debidamente inscritas para la asamblea y con el respaldo de por lo menos el 51% de los miembros de la organización.

Art. 13.- ASAMBLEA POR ÁREAS TEMÁTICAS.- Es la instancia de deliberación, debate, construcción y validación de los contenidos del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial Parroquial por temas.

También es un espacio de reflexión y consulta referido a ejes temáticos del desarrollo, con el objeto de contribuir al adecuado cumplimiento de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tupigachi; así como abordar problemáticas específicas del territorio.

Art. 14.- ATRIBUCIONES.- Son funciones de la Asamblea Parroquial por áreas temáticas las siguientes:

- 1.- Aportar en la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- 2.- Contribuir a la definición y formulación de políticas y estrategias para el desarrollo;
- 3.- Generar debate público sobre temas de interés que involucren a las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Tupigachi;
- 4.- Aportar al mejoramiento de las asignaciones presupuestarias para la ejecución de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Tupigachi;
- 5.- Generar alianzas estratégicas público – privadas que favorezcan la implantación de obras, programas y proyectos de interés parroquial y local;
- 6.- Proponer el desarrollo sustentable parroquial a través del establecimiento de políticas públicas, en el marco de sus competencias.

Art. 15.- CONFORMACIÓN.- La Asamblea por Áreas Temáticas estará conformada de la siguiente manera:

- 1.- Máxima autoridad ejecutiva parroquial o su delegado;
- 2.- Representante (s) del régimen dependiente vinculado a la (s) área (s) temática (s) o problema (s) específico (n) a abordarse;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI
Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha**

- 3.- Representante (s) de la sociedad civil vinculada al área temática o problema específico a tratarse;
- 4.- Representante (s) de las instancias de participación social competentes según el asunto a abordarse;
- 5.- Representantes de las Instituciones educativas.

Art. 16.- DE LA ASAMBLEA TERRITORIAL.- La Asamblea Territorial es una instancia de diálogo, debate y deliberación en temas estratégicos del territorio. Su objeto es priorizar requerimientos comunitarios y de colectivos sociales que aporten al desarrollo local, bajo principios de equidad, solidaridad y corresponsabilidad así como construir el espacio básico de la elaboración participativa del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tupigachi

En función de los lineamientos de gestión del GADPR Tupigachi, esta Asamblea se reunirá para conocer demandas y requerimientos de uno o más barrios y comunidades, especialmente para tratar temas de planificación, priorización e inversión participativa.

Art. 17.- AUDIENCIA PÚBLICA.- Es la instancia de participación habilitada por la autoridad Parroquial, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de la ciudadanía, para atender pronunciamientos o peticiones ciudadana y para fundamentar decisiones o acciones de gobierno.

La autoridad pública deberá atender la audiencia pública y los resultados alcanzados deberán ser oportunamente difundidos para que la ciudadanía pueda hacer su seguimiento.

Art. 18.- SILLA VACÍA.- Las sesiones de los Gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones. La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación, y se regirán al reglamento aprobado.

Art. 19.- DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA.- Es una propuesta social para la creación, reforma o derogatoria de políticas parroquiales, que la realizan grupos de ciudadanos que se encuentran en goce de sus derechos políticos o a través de organizaciones sociales licitas, mediante los procedimientos que define la ley.

Las peticiones ciudadanas deberán ser tratadas en plazo de 30 días



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TUIGACHI**
Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

Art. 20.- DE LA CONSULTA PREVIA.- Para fortalecer el ejercicio del derecho a participar, cuando en el territorio se realicen actividades de explotación de recursos no renovables en tierras de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y que puedan afectarles ambiental o culturalmente, el Gobierno Autónomo Descentralizado velará por el cumplimiento del derecho a la consulta previa, libre e informada, por parte de las autoridades competentes, según lo establece el artículo 57, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 21.- CONSULTA POPULAR.- El Gobierno Parroquial reconoce y garantiza a sus ciudadanos y ciudadanas, el derecho a ser consultados: podrá tratar temas de interés para la jurisdicción territorial y no podrá referirse a asuntos relativos a tributos o a la organización político administrativo del país.

En todos los casos se requerirá dictamen previo de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas.

La Consulta procederá:

- a) Convocada por disposición del Ejecutivo parroquial, previa la decisión certificada de las tres cuartas partes de sus miembros, en forma oportuna desplegará una amplia campaña de información y debate público antes de su realización. Sus resultados son vinculantes para la gestión del Gobierno Parroquial y,
- b) A petición de la ciudadanía, con respaldo no inferior al 10% del correspondiente registro electoral de la parroquia.

CAPÍTULO II
DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Art. 22- DEFINICIÓN.- Este Subsistema en correspondencia con el Subsistema de Deliberación regula el proceso de elaboración participativa de la planificación y del presupuesto. Se cumple a través de instancias y mecanismos con los cuales la ciudadanía identifica problemas; establece prioridades territoriales y sectoriales; articula la planificación con el presupuesto; y, establece procesos de corresponsabilidad entre niveles de gobierno y ciudadanía.

La planificación participativa dará prioridad a proyectos estratégicos, incluyendo a todos los ciudadanos y ciudadanas, especialmente a grupos de atención prioritaria y se orientará a garantizar derechos y necesidades básicas.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI
Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha**

Fortalecerá el ejercicio de las competencias exclusivas parroquiales; contribuirá al ejercicio concurrente de la gestión en el territorio entre todos los niveles de gobierno, con criterios de integración y equidad territorial, para lograr el mayor impacto de la política pública.

Art. 23.- INSTANCIAS E INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.- Son instancias de planificación participativa y presupuestos participativos:

- 1.- Consejo de Planificación;
- 2.- Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- 3.- Presupuestos Participativos Parroquiales;
- 5.- Cogestión;

Estas instancias promueven, formulan, actualizan y validan los instrumentos de planificación participativa, como son los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual y Presupuestos Participativos.

En este Subsistema se dará énfasis a modalidades de ejecución de obras por cogestión con la comunidad, iniciativa popular de gestión y delegación a la economía popular y solidaria.

Art. 24.- CONSEJO DE PLANIFICACIÓN.- Es una instancia técnico-político establecida conforme lo determinan los artículos 28 y 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con el objeto de asegurar que la planificación del desarrollo parroquial se realice con enfoque participativo, intersectorial y territorial, garantizando la articulación de los objetivos del desarrollo entre niveles de gobierno y el ejercicio de los derechos con equidad.

Art. 25.- FUNCIONES.- Son funciones del Consejo de Planificación:

- 1.- Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo;
- 2.- Velar por la coherencia y articulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con planes de los demás niveles de gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo;
- 3.- Verificar la congruencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de Inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- 4.- Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- 5.- Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los respectivos niveles de gobierno; y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI
Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

6.- Otras que se encuentren definidas en la ley.

Art. 26.- CONFORMACIÓN El Consejo de Planificación se integra por:

1.- La máxima autoridad del Ejecutivo de la parroquia, quién la convocará y tendrá voto dirimente;

2.- Un representante del legislativo parroquial;

3.- dos representantes por cada uno de los sistemas de planificación designados por la Asamblea parroquial, con su respectivo suplente.

El ser miembro del Consejo de Planificación es un encargo honoroso que le hace la ciudadanía de la parroquia y con carácter Ad-honorem.

Los miembros del Consejo de Planificación que no asistan a tres sesiones consecutivas del Consejo de Planificación, serán destituidos, a pedido del Ejecutivo y reemplazados inmediatamente por sus correspondientes suplentes.

Art. 27.- SESIONES Y CONVOCATORIA - Las sesiones del Consejo de Planificación serán convocadas y presididas por la máxima autoridad ejecutiva de la Parroquia. Funcionará conforme a lo que la Ley determina y contará con su reglamento interno que será elaborado y aprobado por el Consejo de Planificación.

Art. 28.- PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARROQUIAL.- Son instrumentos de planificación y gestión del desarrollo territorial. Articulan políticas y directrices de ordenamiento del territorio. Concretan, compatibilizan y armonizan las decisiones estratégicas respecto del manejo del patrimonio natural y social, de las actividades económicas-productivas, de asentamientos humanos, de movilidad y conectividad de la población; contribuyen a la creación del modelo de gestión del territorio; y, serán actualizados al inicio de cada gestión.

Estos instrumentos se sujetarán a los objetivos de la participación ciudadana y guardarán coherencia con la planificación del gobierno provincial.

Art. 29.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARROQUIALES.- Es una modalidad de gestión participativa obligatoria que posibilita a la comunidad representada por sus organizaciones sociales, tanto territoriales como funcionales y la (s) instancia (s) de participación local competente y gobierno parroquial, determinar el uso de los recursos asignados, priorizando requerimientos, acciones y obras que se ejecutarán conforme a los planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial y en el marco de las



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI**
Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tupigachi.

Art. 30.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.- Es una asignación de recursos que el gobierno provincial y municipal realiza de manera concertada con los gobiernos parroquiales, con el fin de lograr complementariedad y concurrencia de las competencias, procurando mayor impacto de la política pública.

La definición de montos y obras en los se emplearán estos recursos se realizará conforme un análisis técnico y estratégico entre el gobierno provincial, gobierno municipal y los gobiernos parroquiales, guardando coherencia con las prioridades de los planes de desarrollo parroquiales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Tupigachi en el presupuesto anual, conforme con su disponibilidad financiera, asignará los recursos para presupuestos participativos.

Art. 31.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las prioridades definidas en las instancias parroquiales serán consideradas dentro del presupuesto general en los rubros de inversión.

Art. 32.- DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.- Los recursos para presupuestos participativos a cada una de las jurisdicciones se distribuirán mediante la aplicación de la fórmula que determine el Reglamento.

En el caso del presupuesto participativo para prioridades parroquiales se establecerá con criterio equitativo.

Art. 33.- DE LA COGESTIÓN.- La cogestión es el proceso mediante el cual, las comunidades barrios y sus organizaciones pueden asumir directa o conjuntamente con el GAD la ejecución de obras, en las que pueden además aportar y participar los gobiernos Municipales y provinciales, previa demostración de su capacidad para asumirlas.

Es un proceso de corresponsabilidad entre niveles de gobierno y comunidad. Se caracteriza por propiciar la participación ciudadana desde la priorización de obras hasta su ejecución, conforme los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las competencias exclusivas del GAD.

Art. 34.- REQUISITOS PARA COGESTIÓN.- La cogestión se hace efectiva, a través de un Convenio celebrado entre la comunidad que participará en la ejecución de la priorización y los niveles de gobierno, previo el cumplimiento del procedimiento que establece el reglamento respectivo.

CAPÍTULO III



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TUIGACHI
Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha**

DEL SUBSISTEMA DE CONTROL SOCIAL

Art. 35.- DEFINICIÓN.- Es el conjunto de instrumentos en los que participan ciudadanos, comunidades y sectores sociales organizados para supervisar, hacer seguimiento y control de políticas, obras y acciones que se ejecutan en el territorio.

El Control Social está orientado a asegurar el cumplimiento de compromisos adquiridos por autoridades de los niveles de gobierno, organismos públicos y privados que actúan en el territorio utilizando recursos públicos. Supone una corresponsabilidad para el mejoramiento continuo de la gestión pública, cumpliendo los principios de transparencia, eficiencia, oportunidad, equidad, probidad y calidad en la prestación de servicios para prevenir e impedir actos de corrupción.

Art. 36.- SUJETOS DE CONTROL CIUDADANO.- Las autoridades electas, y miembros del GAD están obligados a rendir cuentas en los siguientes niveles de control.

Art. 37.- CONTROL CIUDADANO EN EL NIVEL POLÍTICO.- El Control Ciudadano se efectuará el cumplimiento de:

- 1.- Plan de Trabajo que responda al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y que se encuentre formalmente notariado;
- 2.- Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
- 3.- Presupuesto general y presupuesto participativo;
- 4.- Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,
- 5.- Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art 38.- CONTROL EN EL NIVEL PROGRAMÁTICO – OPERATIVO.- El Control Ciudadano se realizará a directivos y responsables administrativos territoriales y a funcionarios del GAD Parroquial en materia de:

- 1.- Planes Operativos anuales;
- 2.- Presupuesto aprobado y ejecutado
- 3.- Contratación de obras y servicios;
- 4.- Adquisición y enajenación de bienes; o,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI
Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha**

5.- Compromisos asumidos con la comunidad.

Art. 39.- COMPONENTES DEL CONTROL SOCIAL.- Son componentes del Control Social los siguientes:

- a) Asamblea de Rendición de Cuentas; y
- b) Acceso a información;

Art. 40.- ASAMBLEA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.- Las asambleas convocadas por el Gobierno parroquial son los espacios de encuentro entre el gobierno Parroquial y las comunidades, en los que se rinden cuentas de la gestión institucional; se analizan los alcances de los proyectos estratégicos; se evalúa la ejecución de obras públicas y los objetivos de desarrollo. Son espacios de ratificación, renovación y consolidación de compromisos mutuos institucionales y comunitarios, con el ánimo de llevar adelante una gestión democrática.

Art. 41.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tupigachi garantiza a todos los ciudadanos (as) el acceso a la información, el acceso a la información es libre y gratuito.

Ningún funcionario puede negarse a entregar la información requerida, en los plazos y términos que dispone la Ley, cumpliendo los procedimientos establecidos por la máxima autoridad ejecutiva parroquial.

**CAPITULO IV
DEL SUBSISTEMA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA**

Art. 42.- DEFINICIÓN - Es un conjunto de estrategias y mecanismos que permiten hacer efectivo el cumplimiento de obligaciones y ejercicio de derechos ciudadanos, de tal manera que los actores involucrados en el desarrollo sean corresponsales de la gestión pública.

Contribuye a la formación de sujetos de derecho, al fortalecimiento del tejido social y a la consolidación del portar ciudadano.

Las estrategias de este Subsistema son:

- 1.- Desarrollo de capacidades de la ciudadanía;
- 2.- Formación de funcionarios del GADPR de Tupigachi;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI**
Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

3.- Promoción de la organización social como actora del desarrollo; y,

4.- Gestión de conflictos.

Art. 43.- MECANISMOS DEL SUBSISTEMA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA.- Son mecanismos de Subsistema Construcción de Ciudadanía los siguientes:

- 1.- Programa de formación del servidor;
- 2.- Inventario de Organizaciones Sociales;
- 3.- Escuela de formación ciudadana; y,
- 4.- Gestión comunitaria del conflicto.

Art. 44.- PROGRAMA DE FORMACIÓN.- Para efectuar un proceso continuo de capacitación y formación académica, que promueva el ejercicio de derechos y obligaciones, la construcción de una gestión pública participativa y el fortalecimiento de las competencias, se creará un programa de formación en conjunto con el Consejo de participación ciudadana.

Para la ejecución del programa, se dispondrán de los recursos necesarios conforme lo determina la ley.

Art. 45.- ESCUELA DE FORMACIÓN CIUDADANA.- Se deberá crear la Escuela de Formación Ciudadana para desarrollar capacidades que permitan cumplir con objetivos de desarrollo del Buen Vivir en la parroquia.

Los contenidos de la Escuela de Formación Ciudadana tendrán enfoque de derechos y obligaciones ciudadanas, participación en la gestión pública, corresponsabilidad y compromiso.

Art. 46.- PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES.- El GAD de Tupigachi dispondrá de un equipo técnico multidisciplinario del GADPR o su organización asociativa, voluntariado y facilitadores locales que prestará apoyo y capacitación a las organizaciones que lo requieran.

Art. 47.- INVENTARIO DE ORGANIZACIONES SOCIALES.- Es un instrumento que permite que todos los colectivos humanos de acuerdo al tipo de actividad y zona de incidencia se involucren, cuenten con representación y se garantice su activa, equitativa e igualitaria participación en el proceso de desarrollo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TUPIGACHI
Cantón Pedro Moncayo – Provincia de Pichincha

DISPOSICIÓN GENERAL

Para el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana se expedirán los reglamentos e instructivos pertinentes.

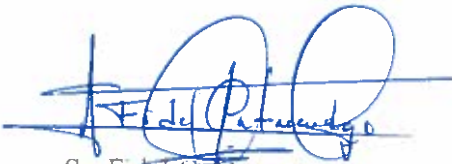
DISPOSICION FINAL

DISPOSICIÓN FINAL.- Las normas del presente Reglamento, entrarán en vigencia luego de la aprobación en dos debates por parte del legislativo del Gobierno parroquial de Tupigachi.

Dado en la parroquia de Tupigachi, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil doce.


Sr. Carlos Cabascango
PRESIDENTE G.P.T.




Sr. Fidel Calacua
VICEPRESIDENTE G.P.T.


Sr. Ricardo Fernández
PRIMER VOCAL G.P.T.


Sra. Cristina Cuascota
SEGUNDA VOCAL G.P.T.


Sr. Guido Caiza
TERCER VOCAL G.P.T.